ACTA DE PRÓRROGA Nº 3 AL CONTRATO No. 3153 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y INTEROBRAS SC S.A.S

CONTRATISTA	INTEROBRAS SC S.A.S NIT. N° 901245192-6 Rep. Legal ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES C.C. N° 1.049.611.640
OBJETO	**REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
FECHA	05 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **MARISTELLA SANTANA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 40.215.804 de Villavicencio, de acuerdo al Decreto de Nombramiento No 235, del 06 de noviembre de 2025 Nivel Directivo, Código 020, Grado 02 y acta de posesión No 490 del 07 de noviembre de 2025, en el cargo de secretaria de despacho de la Secretaria de Infraestructura, delegada para contratar de conformidad con la Resolución N° 1000-67.20/187 de 2022, quien para los efectos del presente acto se llamará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, empresa **INTEROBRAS SC S.A.S** identificado con NIT. N° 901245192-6 representado legalmente por **ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.049.611.640**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente acta de prórroga N° 3 al contrato No 3153 DE 2025, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 14 de noviembre de 2024 **EL MUNICIPIO** y **INTEROBRAS SC S.A.S, NIT 901245192-6**, Representada Legalmente por **ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.049.611.640, suscribieron contrato No 3153 DE 2025, cuyo objeto contractual consiste en "**REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**", fijando como fecha de inicio el día 30 de octubre de 2025.

2) Que el valor inicial del contrato es la suma de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MDA CTE ($103.966.325).** Que las partes acordaron como plazo de ejecución inicial **no podrá exceder el 30 de diciembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3) Que el día 26 de diciembre de 2024 se suscribió acta de suspensión N° 1 por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

4) Que el día 25 de febrero de 2026 se suscribió ampliación N° 1 a la suspensión N° 01 N° 1 por SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

5) Que el día 27 de abril de 2026 se suscribió ampliación N° 2 a la suspensión N° 01 N° 1 por VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.

6) Que el acta de prorroga N° 1 de fecha 19 de mayo de 2026 se suscribió por DOS (2) MESES.

7) Que el acta de prorroga N° 2 se suscribió de fecha 17 de julio de 2026 por DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

8) Que el supervisor solicita, a la secretaria de infraestructura, en su carácter de Ordenadora del Gasto, la prórroga No. 3, Durante el desarrollo de la consultoría se presentaron situaciones que requirieron la realización de gestiones adicionales ante las dependencias municipales, autoridades competentes y empresas prestadoras de servicios públicos, con el propósito de complementar la información necesaria para establecer las condiciones reales de los parques objeto del contrato y definir de manera técnicamente sustentada el alcance definitivo de los estudios y diseños. Estas circunstancias incidieron en el desarrollo de las actividades y en la programación inicialmente prevista.

Como resultado del proceso de diagnóstico, revisión de información institucional, visitas de campo, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos y de suelos y demás verificaciones realizadas, se determinó la necesidad de ajustar el alcance de la consultoría de treinta (30) a veintiséis (26) parques, manteniendo veinticuatro (24) parques inicialmente contemplados e incorporando Santa Helena I – Parque 2, ficha C-04-210, y Vizcaya Etapa I – Parque A, ficha C-05-298. Así mismo, se estableció la necesidad de culminar los componentes pendientes de los parques que continúan dentro del alcance contractual.

La modificación del alcance implica la ejecución de actividades adicionales y la culminación de actividades que se encuentran en desarrollo, entre ellas los levantamientos topográficos, verificaciones de campo, estudios y diseños de las unidades incorporadas, así como la terminación de los componentes pendientes de los veinticuatro (24) parques que continúan dentro de la consultoría. Estas actividades deben desarrollarse de manera articulada y secuencial, garantizando la adecuada coordinación entre los diferentes componentes técnicos y especialidades.

En este contexto, resulta necesario mantener la interventoría durante el plazo adicional requerido para la ejecución de la consultoría, toda vez que las actividades pendientes requieren de seguimiento y verificación permanente por parte de la interventoría, particularmente respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad y consistencia técnica de los productos, la correspondencia entre las cantidades efectivamente ejecutadas y las cantidades reconocibles, la atención de observaciones y la adecuada coordinación de los diferentes componentes de los estudios y diseños.

De igual manera, durante el plazo adicional será necesario efectuar la revisión y seguimiento de los productos correspondientes a los dos (2) parques incorporados, así como continuar con la revisión de los productos de los veinticuatro (24) parques que permanecen dentro del alcance contractual. La interventoría deberá verificar que los productos sean elaborados de acuerdo con las condiciones y especificaciones contractuales, revisar los ajustes que se deriven de las observaciones formuladas y efectuar el seguimiento hasta su consolidación y aprobación final.

La continuidad de la interventoría también resulta necesaria para garantizar el adecuado control sobre el balance de cantidades y la ejecución económica del contrato de consultoría, teniendo en cuenta que la modificación propuesta establece que los pagos parciales se efectuarán sobre las cantidades efectivamente ejecutadas, entregadas, revisadas y aprobadas por la Interventoría, aplicando las unidades de medida y valores unitarios contractuales.

En consecuencia, la permanencia de la interventoría durante el plazo adicional constituye una condición necesaria para garantizar que los productos objeto de la consultoría sean debidamente revisados, verificados y aprobados, así como para efectuar el seguimiento a la atención de observaciones, la coordinación entre especialidades y la consolidación de los productos finales.

La prórroga solicitada para la interventoría se encuentra directamente relacionada con la Prórroga No. 3 del Contrato de Consultoría No. 3039 de 2025, cuya duración adicional corresponde a dos (2) meses, comprendidos entre el seis (6) de octubre de 2026 y el cinco (5) de diciembre de 2026. Durante este período se requiere garantizar la continuidad de las actividades propias de interventoría hasta la culminación, revisión y aprobación de los productos contractuales de la consultoría.

Por lo anterior, se considera técnica y contractualmente necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría por el término requerido para acompañar integralmente la ejecución de la consultoría durante su Prórroga No. 3, garantizando la continuidad del seguimiento y control contractual hasta la culminación de las actividades pendientes, la revisión y aprobación de los productos y el recibo final a satisfacción.

La prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual de la interventoría, sino la extensión del plazo necesario para continuar ejerciendo las actividades de vigilancia, seguimiento, control, revisión y acompañamiento asociadas al Contrato de Consultoría No. 3039 de 2025, en concordancia con el nuevo plazo contractual previsto para este último

9. Que el supervisor considera técnica, administrativa y contractualmente procedente la aprobación de la Prórroga No. 3 al Contrato de Interventoría No. 3153 de 2025 por el término de dos (02) meses, comprendidos entre el seis (06) de octubre de 2026 y el cinco (05) de diciembre de 2026, por resultar necesaria para garantizar la continuidad de las actividades de interventoría y el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al seguimiento, vigilancia y control del Contrato de Consultoría No. 3039 de 2025.

10. Que, con el fin de lograr plena operatividad del Contrato y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones, procede el ordenador de gasto a suscribir la presente Prorroga No.2 al Contrato de la referencia, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA - **PRÓRROGA:** El contrato se prorroga por un término de **DOS (2) MESES** teniendo como fecha actualizada de terminación el día 05 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CLAUSULA SEGUNDA – ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS: El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán ser cargadas en SECOP e informar a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. - Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los 05 días del mes de octubre de 2026.

POR EL MUNICIPIO,

ING. MARISTELLA SANTANA TORRES
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

POR EL CONTRATISTA,

INTEROBRAS SC S.A.S
NIT. N° 901245192-6
Rep. Legal ELIANA SARMIENTO CIFUENTES
C.C. N° 1.049.611.640

Revisó: Yamile Bahamon García/Asesora Externa SIM